

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada : DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Demandado : EDGAR VALDERRAMA LOPEZ
Radicación: : 1859240890012017-00297-00

Mediante escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora, peticiona que se fije fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en el presente asunto.

Bajo este contexto, el Despacho teniendo en cuenta que se encuentran cumplidas las exigencias de que trata el Art. 601 del C. G. del Proceso, de acuerdo con el certificado allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, en la que se visualiza en la anotación No. 5 la inscripción del embargo, se decretará el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 425-27532 de propiedad del demandado EDGAR VALDERRAMA LOPEZ.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble predio urbano Casa Lote, ubicado en la Diagonal 1A No. 12B-105 del Municipio de Puerto Rico, Caquetá, distinguido con matrícula Inmobiliaria No. 425-27532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad del demandado EDGAR VALDERRAMA LOPEZ.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro se fija como fecha y hora el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2.021) a partir de las tres de la tarde (03:00 p.m.).

TERCERO: Nómbrase como secuestre para esta diligencia al señor ALIRIO MENDEZ CERQUERA, de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, a quien se le notificará conforme el Art. 49 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por secretaría líbrese comunicación al Comandante de La Estación de Policía de Puerto Rico, Caquetá, con el fin de que unidades a su mando acompañen la diligencia y presten vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos.

NOTIFIQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12d0d3e32208f32d62fdaa9fdf754c759a8d879bfd4e3019515d8bb1fb4116af

Documento generado en 01/12/2020 04:02:38 p.m.

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**